

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 17 de Junio de 2004.-
Ordenanza N°13/2004 J.F. – M.V.P.-**

VISTO:

La Ley N°9567 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos mediante la cual se declara de interés provincial el programa de acceso al consumo de gas licuado de petróleo “Programa Garrafa Social”, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 4° de la citada ley se establece que los municipios de la Provincia de Entre Ríos podrán adherir en un plazo no mayor a los quince días de la sanción de la misma, al programa mediante ordenanza que autorice a subsidiar los respectivos convenios con las autoridades provinciales para la adquisición en forma conjunta a través de licitación pública y/o cotejo de precios de gas licuado de petróleo en garrafas destinado a los planes sociales municipales y provinciales.-

Que puesto el tema a consideración de la Honorable Junta de Fomento en Sesión del día 17/06/04, el mismo conto con el voto favorable de los presentes.-

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

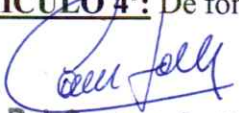
ORDENA:

ARTICULO 1°: Adherir a lo establecido en la Ley Provincial N°9.567.-

ARTICULO 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Paranacito a suscribir un Convenio de Adhesión al “Programa Garrafa Social” – Ley 9.567.-

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4°: De forma.-


María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Estuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Julio Cesar Rolano
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito